COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

III LEGISLATURA

FOLIO 00001195

FECHA 18-02-2025

HORA 19:00 hrs.

RECIBIO Areli V.

Rafael Guerra Álvarez

PRESIDENTE

Asunto: Se solicita Modificación a Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México

C. DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

El suscrito, Dr. Rafael Guerra Álvarez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, apartados A, B, numeral 9 y C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 39 y 41, fracción I, apartado b), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; en relación al artículo transitorio Segundo, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de junio de dos mil veintitrés, ante este H. Congreso Legislativo, por su conducto, en franco respeto a su autonomía constitucional, solicito:

Se emita la modificación a la Declaratoria de vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México, que al efecto se acompaña.

Asimismo, una vez emitida, se ordene su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, como lo dispone el último

párrafo del artículo transitorio Segundo, del Decreto que expidió dicho Código Nacional.

Por último, es importante se comunique dicha modificación y su publicación a la Secretaria de Gobernación, Rosa Ícela Rodríguez Velázquez, en su calidad de Presidenta de la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente y reciba un afectuoso saludo.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México 17 de febrero de 2025
DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ
MAG. PRESIDENTE DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dr. Rafael Guerra Álvarez

PRESIDENTE

MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. En fecha 7 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

2. En el artículo transitorio Segundo del referido decreto, se estableció que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se aplicará en forma gradual, conforme a la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial de la Entidad Federativa respectiva, a más tardar el 1º de abril de 2027.

3. El 24 de mayo de 2024, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo V-33/2024, autorizó que se llevaran a cabo los trámites y formalidades conducentes para la emisión de la Declaración de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, presentándose la solicitud ante el Congreso de esta Ciudad, el 27 del mismo mes y año.

4. El día 12 de junio de 2024, en sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la Presidencia de la Mesa Directiva de dicho Órgano Legislativo, dio lectura a la solicitud para la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México.

5. Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, con la clave alfanumérica AC/CCMX/II/JUCOPO/3A/034/2024, se aprobó el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la II Legislatura, a celebrarse el día 3 de julio de 2024, en cuyo acuerdo segundo fracción II, se determinó la celebración de una sesión solemne con motivo de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México, de acuerdo al texto aprobado por la Mesa Directiva.

6. En consecuencia, el 03 de julio de 2024, en sesión solemne, el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, realizó la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la

Ciudad de México el 9 de agosto de 2024 y en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año.

7. Al efecto dicha Declaratoria a la letra señala:

"DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL SIGUIENTE ARTICULADO:

ARTÍCULO 1º. *INICIO DE VIGENCIA. SE DECLARA LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FORMA GRADUAL Y ESCALONADA CONFORME A LAS FECHAS, MATERIAS Y SUPUESTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:*

A. EN MATERIA CIVIL:

I. *A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS TRAMITADAS EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO ORAL Y EN EL JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.*

II. *A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIA TRAMITADOS POR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROVIDENCIA PRECAUTORIA, EJECUTIVO CIVIL ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.*

III. *A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA VÍA*

ORDINARIA CIVIL ORAL, VÍA DE APREMIO Y DEMÁS JUICIOS FALTANTES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

IV. *A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES ESPECIALES MERCANTILES O CIVILES, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*

B. EN MATERIA FAMILIAR:

I. *A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, EN TODAS SUS MODALIDADES; CUALQUIER CONTROVERSIA FAMILIAR EN LA QUE NO SE PLANTEE EL DIVORCIO; AQUELLOS CONFLICTOS QUE SE ATIENDAN MEDIANTE LA JUSTICIA RESTAURATIVA; ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.*

II. *A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIAS DISTINTAS A LOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.*

III. *A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS O INTESTAMENTARIOS, INCLUYENDO RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.*

ARTÍCULO 2º. *ABROGACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADJETIVA CIVIL. SE ABROGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 1 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1932, EN LAS FECHAS Y ASUNTOS EN QUE SE APLIQUE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA PRESENTE DECLARATORIA.*

EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA MENCIÓN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL O AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENTENDERÁ REFERIDO EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

ARTÍCULO 3º. *ACCIONES COMPETENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTARÁ CON AMPLIAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE JUSTICIA DIGITAL Y ORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA ESE FIN, EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *PUBLÍQUESE LA PRESENTE DECLARATORIA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.*

SEGUNDO. *LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

TERCERO. *COMUNÍQUESE Y REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE DECLARATORIA A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU CONOCIMIENTO."*

8. El 1º de diciembre de 2024, como lo establece la Declaratoria de Vigencia, comenzó en la Ciudad de México la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en aquellas controversias señaladas en la primera etapa, como lo dispone el artículo 1º, apartado A, fracción I y el apartado B, fracción I, de la Declaratoria.

9. La implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares para el desarrollo del Sistema de Justicia Civil y Familiar, el Sistema de Justicia Digital y nuevo Modelo de Gestión, implica la redistribución y gestión de recursos públicos para infraestructura física, tecnológica y de recursos humanos, además de procesos de capacitación específicos, extinción y transformación de órganos jurisdiccionales, mismos que generan un fuerte impacto a las personas magistradas, juzgadoras, personal judicial, la base trabajadora y al público usuario. Por lo que estos cambios deben desarrollarse sin demeritar la calidad del trabajo jurisdiccional, la atención a las personas y el trato digno a la base trabajadora.

Motivo por el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio Segundo, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023, por Acuerdo V-19/2025, emitido el 14 de febrero del año en curso, el Consejo de la Judicatura autorizó que se lleven a cabo los trámites y gestiones conducentes ante el Congreso Capitalino, para la presentación de la propuesta de modificación de la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en esta Ciudad, sin afectar la primera etapa de aplicación del mismo, a fin de continuar con la implementación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, así como Justicia Digital, en condiciones que permitan continuar con la prestación de servicios de justicia de calidad y, al mismo tiempo, garantizar su modernización, en franco respeto a los derechos humanos de todas las personas.

En consecuencia, la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México, remite al Congreso de esta Ciudad, la solicitud de la emisión de la modificación a la declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se modifica el apartado A, en materia civil, fracciones II y III, derogándose la fracción IV; y, el apartado B, en materia familiar, fracción II, derogándose la fracción III, todos del artículo 1º, de la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º. ....

A. EN MATERIA CIVIL:

I. ....

II. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA O EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU MOMENTO, AUTORIZARÁ, LAS ETAPAS, FECHAS Y PROCEDIMIENTOS EN QUE SE APLICARÁ EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, SIN EXCEDER EL DÍA **1 DE ABRIL DE 2027**, INFORMANDO DE ELLO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES Y SU DIFUSIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

III. A PARTIR DEL **1 DE ABRIL DE 2027**, LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES ESPECIALES MERCANTILES O CIVILES, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

IV. DEROGADO

B. EN MATERIA FAMILIAR:

I. ...

II. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA O EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU MOMENTO, AUTORIZARÁ, LAS ETAPAS, FECHAS Y PROCEDIMIENTOS EN QUE SE APLICARÁ EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, SIN EXCEDER **1 DE ABRIL DE 2027**, INFORMANDO DE ELLO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES Y SU DIFUSIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

III. DEROGADO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Dr. Rafael Guerra Álvarez

PRESIDENTE

SEGUNDO. LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. COMUNÍQUESE Y REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU CONOCIMIENTO.

DR. RAFAEL GUERRA ALVAREZ

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAG. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO